



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 18474 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Campillo en Moratalla (Murcia). 45477
- 18475 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Piedra del Castillico en Moratalla (Murcia). 45482
- 18476 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Villas en Moratalla (Murcia). 45488
- 18477 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Gato en Moratalla (Murcia). 45494
- 18478 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Portillo en Moratalla (Murcia). 45499

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 18479 Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144150012; denominación, Limpieza Municipal Lorca S.A. (LIMUSA) (ORA-GRUA); código de convenio, 30002782012006; (código anterior, 3002782); ámbito, Empresa. 45505

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 18480 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 45509
- 18481 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 45510
- 18482 Anuncio de la Secretaria General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 45511

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 18483 Resolución de expediente sancionador 3C11PS000024. 45512

BORM



Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 18484 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 45513
- 18485 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de ampliación en el I.E.S. Felipe de Borbón de Ceutí (Murcia). Expte. S.G/C.A/2011/003. 45514

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo e Inmigración****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 18486 Notificación de trámite de audiencia. 45515
- 18487 Notificación de resoluciones 1.ª instancia. 45516

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 18488 Exposición pública del expediente APS-6/2011 de solicitud de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C del Registro de Aguas. 45517

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Murcia**

- 18489 Ejecución de títulos judiciales 278/2011. 45519

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 18490 Ejecución de títulos judiciales 214/2011. 45521

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 18491 Ejecución de títulos judiciales 190/2011. 45524

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 18492 Ejecución de títulos judiciales 215/2011. 45526

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 18493 Ejecución de títulos judiciales 425/2010. 45529

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 18494 Ejecución de títulos judiciales 263/2011. 45531

IV. Administración Local

Archena

18495 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena. 45533

Cartagena

18496 Delegación de competencias. 45541

Cehegín

18497 Información pública de solicitud de interés público en suelo no urbanizable. 45542

Ceutí

18498 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento. 45543

18499 Licitación para la enajenación de una parcela de uso equipamiento educativo ubicada en calle Escultor José Planes, C/ Pintor José María Párraga, en el término municipal de Ceutí, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación de urgencia. 45544

Fuente Álamo de Murcia

18500 Decreto de 28 de noviembre de 2011, se nombra Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde D.^a M.^a Isabel Martínez Olmedo, durante los días 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2011, ambos inclusive. 45546

Molina de Segura

18501 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Actuación UAR-M6. 45547

Moratalla

18502 Aprobación inicial del Presupuesto para 2012 y plantilla de personal. 45548

Mula

18503 Nombramiento de funcionarios para 2 plazas de Auxiliares Administrativos. 45549

Murcia

18504 Requerimiento de ingreso del coste de la ejecución subsidiaria de medidas de protección ordenadas a la edificación sita en Avenida Libertad, 4, Los Ramos, Murcia. (Expte. 163/2008RE). 45550

18505 Resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, requiriendo a la propiedad de la edificación sita en c/. Álamo, 10, Beniaján, el ingreso del gasto derivado de la ejecución subsidiaria de lo ordenado en el Expte. 51/2010RE. 45552

18506 Propuesta de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.308/11 DU y 1.245/11 DU. 45554

18507 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico en cumplimiento de sentencia. Expte. 1.004/04 DU. 45555

18508 Desestimación de solicitud de subvención de alquiler. 45557

18509 Desestimación de solicitud de subvención de arrendamiento de vivienda. 45558

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

18474 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Campillo en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Campillo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Campillo, en Moratalla (Murcia).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.
- 3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.
- 4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Se sitúa en la estribación nororiental de la Sierra del Espartal, en un cerro aislado de forma alargada con dirección general NE-SO y 395 m de altitud que se levanta sobre la margen izquierda del Río Moratalla, hoy en día el actual desagüe del embalse. Cuadrante nororiental del término de Moratalla.

Se trata de un entorno accidentado por un avanzado proceso de acaravamiento favorecido por el sustrato de margas, donde predomina una cobertera de espartizal con Pino carrasco disperso, aunque probablemente estuvo en cultivo hasta bien entrado el s. XX. Desde la cima del cerro la amplitud visual abarca la cuenca baja del Río Moratalla.

2. Descripción y valores

Asentamiento multifásico de Edad del Bronce a época tardorromana con un mayor número de restos ibéricos, que se dispone en un cerro de poca entidad con laderas de fuerte pendiente, salvo las vertientes SE, con un cantil que se levanta sobre el río, y la SO, que se prolonga por un collado que enlaza con un conjunto de cerros.

El área de poblamiento, al menos en época ibérica, momento al que corresponden la mayoría de los materiales, con una superficie próxima a 1 hectárea, abarca desde la mitad inferior de ladera, mediante aterrazamientos que habilitaban el terreno, hasta la cima, donde se distinguen algunas plataformas, mediante muros de regularización adosados al roquedo que corona el relieve. Si bien el pésimo estado de conservación del conjunto, originado por intervenciones clandestinas de gran volumen, < 10 m², localizadas tanto en la cima como en la ladera septentrional, apenas permite distinguir la articulación urbanística del poblado. Dentro de las técnicas constructivas se observan muros de mampuesto con sillarejo careado al paramento trabado con adobe que alcanza un espesor de unos 30 cm, en esta línea también aparecen ladrillos y tégulas.

Los vestigios materiales más abundantes son las cerámicas, destacando por su mayor presencia las producciones comunes ibéricas, pastas anaranjadas asociadas a anforiformes, tinajillas y cuencos, todo sin pintar, así como recipientes de cocina, tapaderas, ollas y cuencos. En menor medida se encuentra cerámica a mano de cocción reductora y oxidante de adscripción argárica, así como un fragmento de Terra Sigillata Clara A, testigo de que el asentamiento se ocupó, al menos de forma esporádica o estacional en un momento tardorromano. La industria lítica constatada es en soporte de cuarcita, lascas corticales y ordinarias, junto a machacadores o subproductos, núcleos.

El área arqueológica no se rescinde al cerro junto al río, pues en una penillanura, en la margen opuesta de la torrentera que delimita el poblado el N, también se registra una baja densidad de materiales arqueológicos, cerámicas ibéricas e industria lítica.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, dispersión de materiales, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende la totalidad del cerro y llanura septentrional, definida por un polígono irregular de tendencia ovalada cuyo límite al N y E discurre por el cauce de torrenteras, al S por la margen izquierda del Río

Moratalla, y al O por una línea imaginaria que corta perpendicularmente las curvas de nivel del relieve.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico El Campillo asegura la conservación del cerro y llanura septentrional, área de dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interstratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del asentamiento argárico e ibérico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=609489.32 Y=4234063.62 X=609478.67 Y=4234058.11

X=609464.48 Y=4234060.81 X=609431.35 Y=4234064.19

X=609388.76 Y=4234054.05 X=609367.81 Y=4234046.62

X=609346.17 Y=4234033.77 X=609329.95 Y=4234016.87

X=609321.16 Y=4234023.63 X=609285.33 Y=4234054.73

X=609267.08 Y=4234079.74 X=609232.60 Y=4234131.12

X=609221.11 Y=4234162.89 X=609217.05 Y=4234189.26

X=609233.28 Y=4234206.16 X=609271.81 Y=4234221.03

X=609324.54 Y=4234223.74 X=609360.37 Y=4234219.00

X=609389.44 Y=4234209.54 X=609415.13 Y=4234187.91

X=609437.44 Y=4234164.92 X=609475.97 Y=4234105.43

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

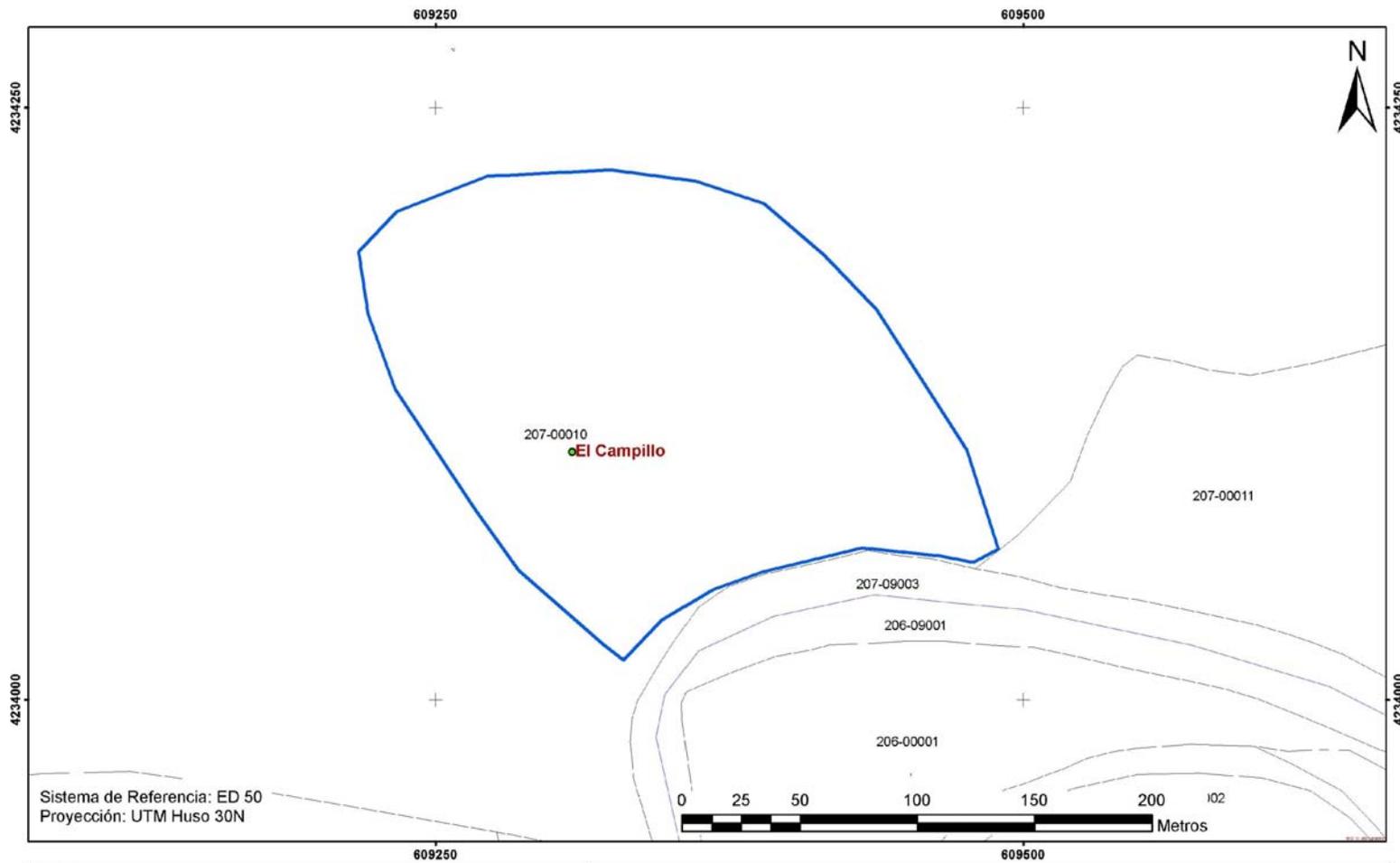
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Campillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

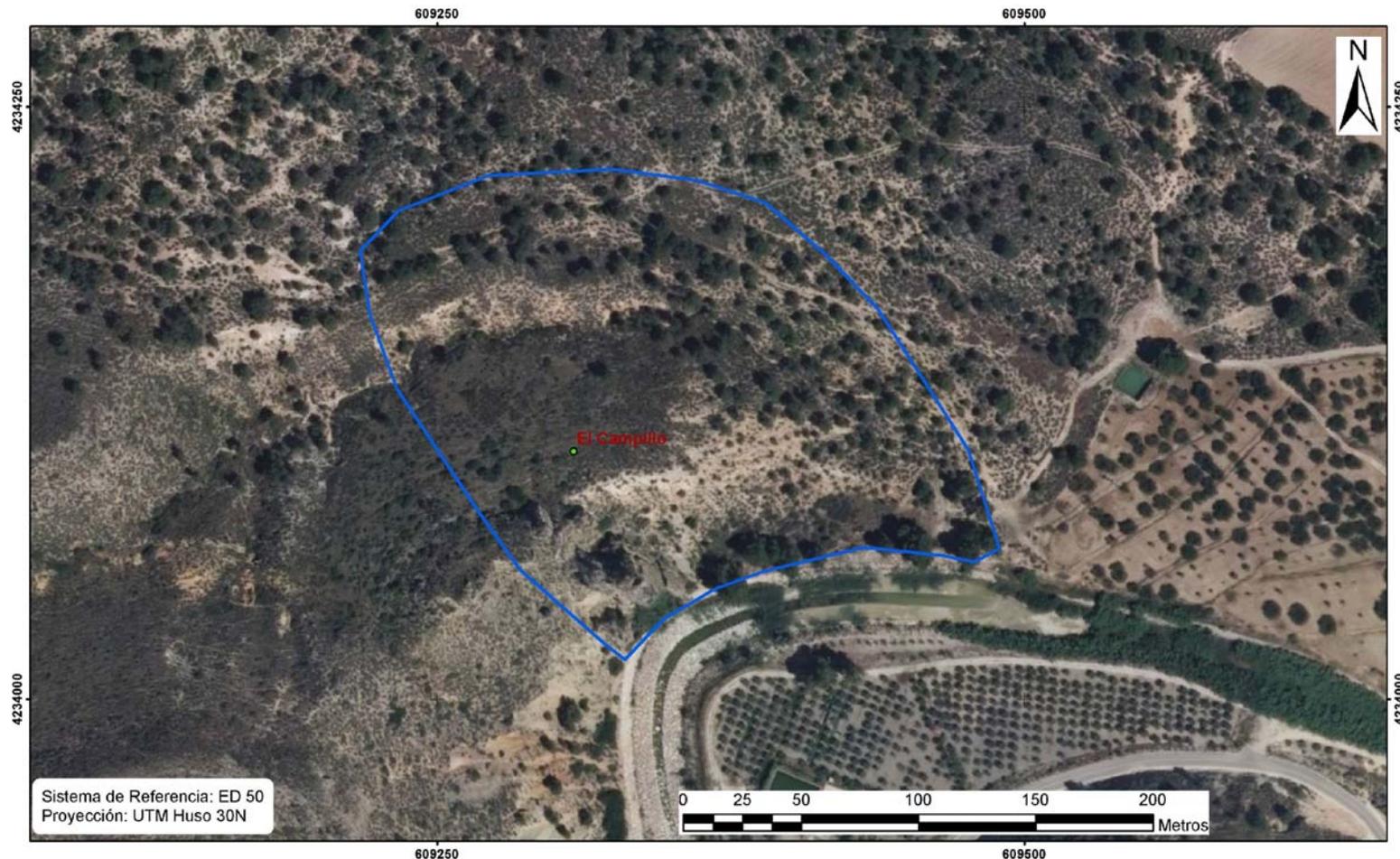
Anexo II
Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL CAMPILLO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL CAMPILLO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

18475 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Piedra del Castillico en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Piedra del Castillico para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Piedra del Castillico, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa en un risco avanzado de la vertiente meridional de la Sierra del Zacatín, muy próximo al límite provincial. Ubicado junto al Collado de Letur, paso natural que une las cuencas de Alhárabe/Benamor con el Alto Segura, aspecto que unido al amplio control visual sobre Campo de San Juan, le confiere al asentamiento una buena posición geoestratégica.

Otros poblados de la Edad del Bronce sobre los que existe visibilidad desde la Piedra del Castillico son la Molata de la Fuensanta, en la misma línea de relieve, Cerro Milopa y El Castellar, estos últimos en la vertiente opuesta del Campo de San Juan.

2. Descripción y valores

Poblado prehistórico de la Edad del Bronce descubierto en el año 2002 durante las prospecciones desarrolladas por la Escuela de Naturaleza Gombert. Ocupa un promontorio conformado por una cima amesetada de poca superficie delimitada por cantiles en todas sus vertientes, salvo por el ESE, con ladera de pendiente moderada, y al NE, donde el terreno describe un prolongado collado que enlaza con el relieve principal.

Al cantil occidental se adosa una estructura defensiva que cierra el poblado por su mitad oriental, se trata de un muro ataluzado, cubierto por un derrumbe, que se sobreeleva hasta 2 m de altura con respecto al exterior, mientras que por el interior la estructura perimetral conforma una plataforma, sin apenas alzado, con la función de regularizar el terreno, delimitando un espacio de unos 400 m².

El acceso al poblado se realizaría por el SE, en la conexión del muro con el cantil. En el interior del poblado se distingue el afloramiento rocoso en la mitad occidental, configurando una superficie irregular no apta para ser ocupada, de esta forma el hábitat se restringiría al sector oriental, con escasa superficie útil indicadora de un poblado de poca entidad. En el mismo no se constatan departamentos o restos murarios, quizás por las alteraciones desarrolladas por clandestinos, si bien la acumulación de pequeñas piedras pudiera corresponder al derrumbe de éstos. Por otro lado, las diaclasas y bloques desprendidos del cantil pudieran albergar inhumaciones, siguiendo modelos contrastados en poblados de la Edad del Bronce de la comarca (ej. Fuente de los Muertos), si bien este aspecto no ha sido contrastado.

Los materiales arqueológicos son frecuentes tanto en el área de asentamiento como rodados en el ámbito inmediato, destacando las producciones cerámicas con pastas de tonalidad media a clara, correspondientes a recipientes de almacenamiento de volumen medio (< 5 l), junto a pequeñas vasijas dedicadas a consumo. Dentro de la industria lítica aparece un molino de caliza local y subproductos de talla en soporte de canto rodado de cuarcita.

Las dimensiones de poblado, el patrón de asentamiento, poblado fortificado en espolón, el sistema urbanístico, la muralla en talud por acumulación de bloques que regulariza el terreno, y las características de los materiales cerámicos y líticos constatados, se ajustan a los parámetros de la Edad del Bronce de la zona.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas, se ha definido un área arqueológica con una doble zonificación.

La Zona 1 adopta en planta una forma de tendencia circular que incluye el área de poblado y tramo superior del cantil. La Zona 2, también de tendencia circular, engloba a la Zona 1.

El perímetro exterior del área arqueológica discurre por las vertientes suroccidental y meridional a mitad de ladera sin marcadores reconocibles en el terreno, por la fachada noroccidental la delimitación se ajusta al cauce de una torrentera, mientras que por el noreste y sureste el límite arqueológico atraviesa el collado y la ladera.

3.1 Justificación

El área arqueológica delimitada del yacimiento Piedra del Castillico incluye los elementos estructurales, contextos interstratigráficos y área de dispersión de materiales arqueológicos, así como el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado de la Prehistoria Reciente.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=575452.03 Y=4231720.04 X=575475.26 Y=4231682.43

X=575490.19 Y=4231631.55 X=575492.40 Y=4231607.77

X=575494.61 Y=4231556.33 X=575481.34 Y=4231530.33

X=575447.60 Y=4231515.40 X=575413.86 Y=4231504.89

X=575354.13 Y=4231504.34 X=575317.07 Y=4231515.40

X=575288.86 Y=4231524.25 X=575266.74 Y=4231558.54

X=575256.23 Y=4231602.24 X=575250.70 Y=4231648.70

X=575252.91 Y=4231687.97 X=575274.48 Y=4231717.28

X=575301.03 Y=4231731.66 X=575351.92 Y=4231746.59

X=575401.14 Y=4231750.46 X=575417.18 Y=4231744.38

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Piedra del Castillico es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas

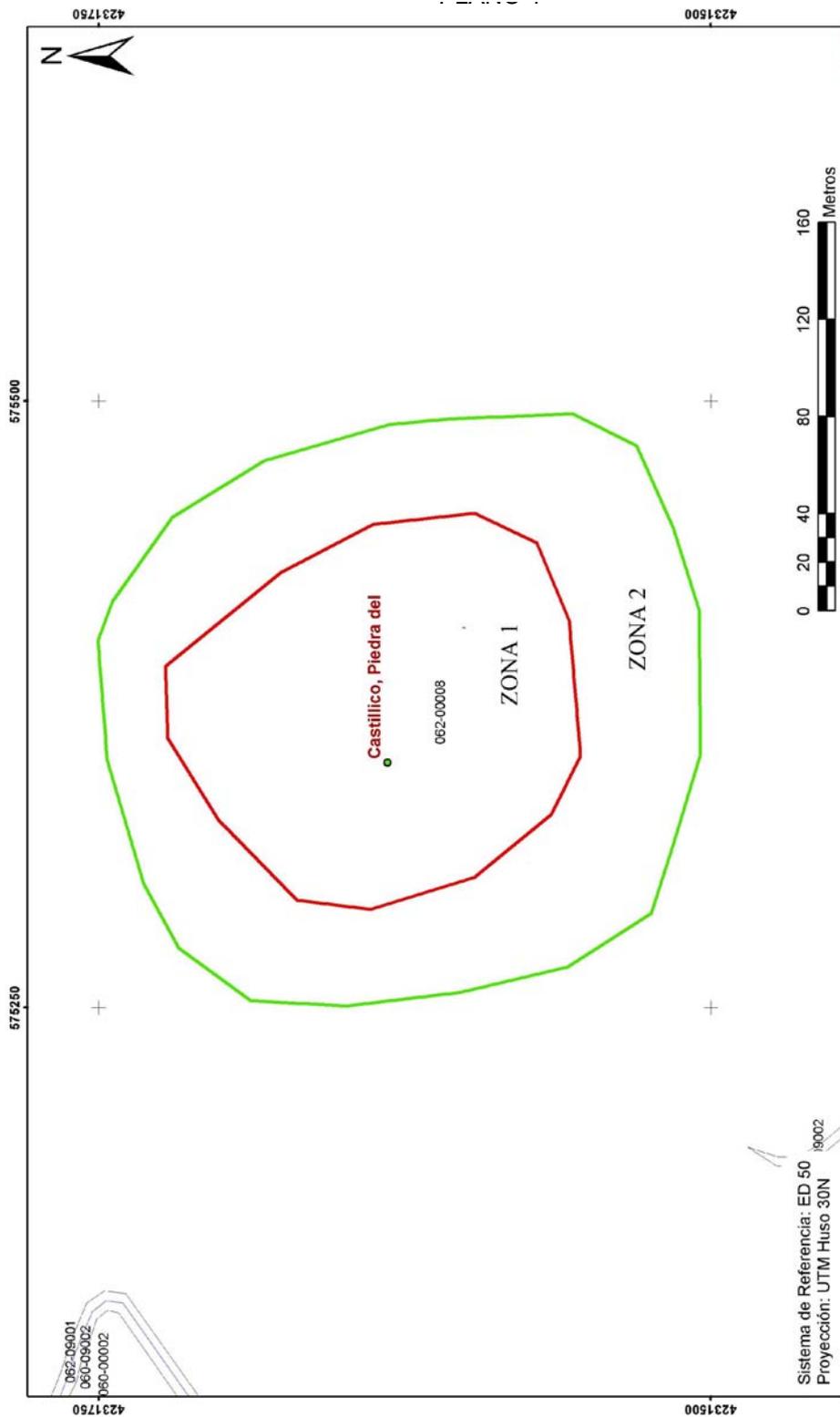


inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

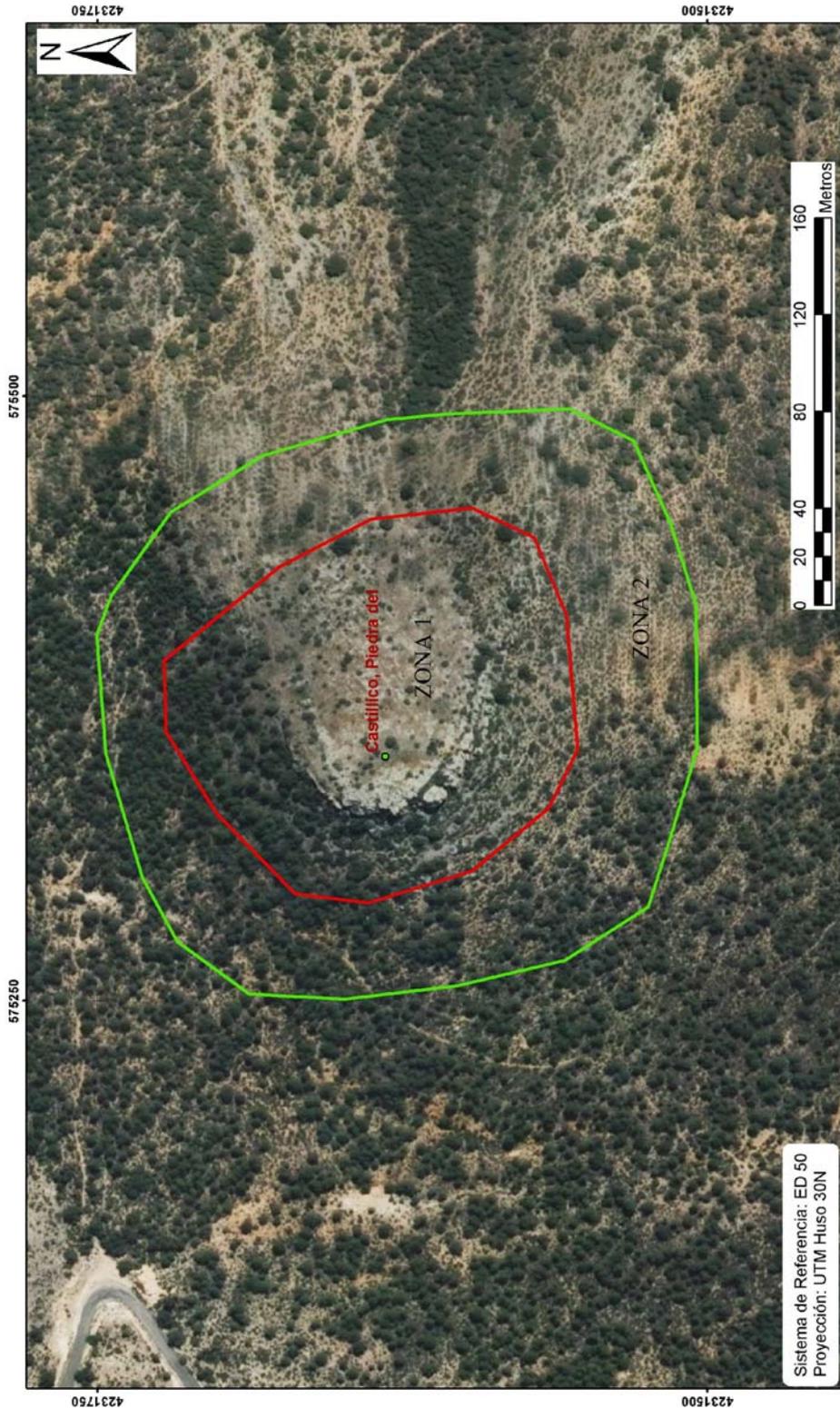
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



	Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales
	Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	
PIEDRA DEL CASTILLO. T.M. MORATALLA	
Delimitación del yacimiento arqueológico	

Anexo II
Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PIEDRA DEL CASTIILICO. T.M. MORATALLA Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

18476 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Villas en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Las Villas para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Las Villas, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a 1512 m de altitud en el paraje de Las Villas, topónimo que recibe del antiguo poblado que origina el yacimiento, en la Sierra de las Lavaderas/Puntal de Carreño, un relieve alargado con dirección general NE-SO, caracterizado por una cresta que la hace inaccesible por su sector septentrional. Desde el lugar existe un amplio control visual hacia los campos de Béjar al E, y de San Juan al O. Ámbito occidental del término de Moratalla.

2. Descripción y valores

Asentamiento tardoantiguo encastillado en la línea de cumbre de un abrupto relieve que se levanta más de 200 m desde la mitad superior de las vertientes meridional y septentrional. Destaca la amplia superficie del yacimiento, próxima a 2 hectáreas, que se extiende desde la cima hasta el tercio superior de la ladera suroriental.

El sector superior es una vaguada orientada al NE, que a modo de cávea natural queda delimitada por el roquedo que conforma la línea de cumbre, dentro del mismo se distingue una fortificación en la fachada meridional mediante un grueso muro de mampuesto en terraza adosada al roquedo, que levanta hacia la pendiente un paramento de hasta 2 m de altura. En el interior de la vaguada se distingue un urbanismo en terrazas construidas con recios bloques, a las se entregan otros muros de menor entidad que conforman departamentos de planta rectangular con dimensiones aproximadas 4 X 3 metros, edificaciones que en la mayoría de los casos se disponen aisladas. Paralelamente se observan abundantes piedras procedentes del derrumbe de los muros, si bien tanto el grosor de éstos, < 40 cm, como el volumen de derrubios, parecen indicar que parte del alzado de los cierres de los departamentos se pudo realizar con madera o entramado vegetal.

Al descender por la vaguada el terreno se convierte en una torrentera de fuerte pendiente donde se intercalan algunas estructuras perpendiculares con piedras hincadas que debieron habilitar el paso entre sectores del yacimiento.

El sector inferior se dispone en la base del cantil, aprovechando un terreno de pendiente moderada que contrasta con las fuertes pendientes de la mitad inferior de ladera. El terreno aparece regularizado en amplias terrazas con toscas estructuras compuestas por acumulación de bloques a modo de majanos, aspecto que recuerda más a tierra de labor que a una zona de hábitat, en este sentido, la abundancia de fragmentos cerámicos podría estar relacionada, más que con restos de un antiguo poblamiento, con el abonado de los campos, pues hasta bien entrado el S. XX la cerámica era un residuo que habitualmente acompañaba el estiércol con el se fertilizaban los campos, práctica también frecuente en el mundo romano. En esta línea, dentro del sector inferior no se identifican otro tipo de estructuras que evidencien cualquier tipo de urbanismo.

Los materiales cerámicos son frecuentes, como se ha reseñado más abundantes en el sector inferior, se identifican fábricas a torno, mayoritariamente producciones comunes pertenecientes a recipientes de almacenamiento como orzas y ánforas con labio de sección triangular, o destinadas a consumo como escudillas de labio engrosado, también se encuentran producciones más toscas a torneta de paredes gruesas y decoración de pellizcos o de botones aplicados, junto a escasos restos de importaciones (Terra Sigillata Africana). Otros restos

que aparecen de forma puntual son molinos giratorios de basalto y escorias de fundición de hierro.

La presencia de cerámicas a torneta con las peculiares decoraciones, unido a la T.S., Africana indican una ocupación tardía, posiblemente entre las SS. VI y VII. Por tanto la filiación del poblado sería visigoda.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales, probables áreas de explotación y relaciones topográficas, el área arqueológica del yacimiento Las Villas comprende 2 zonas.

La Zona 1 se ajusta a un polígono irregular de tendencia ovalada que ocupa el área nuclear del yacimiento, sectores superior e inferior, así como la base de los cantiles noroccidental y el tramo superior de la ladera suroriental.

La Zona 2 es perimetral a la Zona 1, albergando el área de dispersión de materiales desde el área nuclear.

3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico Las Villas asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de poblado visigodo.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=582934.33 Y=4225893.96 X=583048.53 Y=4225781.98

X=583222.60 Y=4225604.58 X=583020.81 Y=4225409.44

X=582935.44 Y=4225372.85 X=582841.20 Y=4225334.04

X=582772.45 Y=4225294.13 X=582650.49 Y=4225238.69

X=582593.95 Y=4225265.30 X=582529.64 Y=4225288.59

X=582457.57 Y=4225294.13 X=582382.18 Y=4225341.80

X=582317.87 Y=4225385.05 X=582312.32 Y=4225424.96

X=582317.87 Y=4225461.55 X=582368.87 Y=4225502.57

X=582496.38 Y=4225606.80 X=582774.67 Y=4225804.15

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Las Villas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno

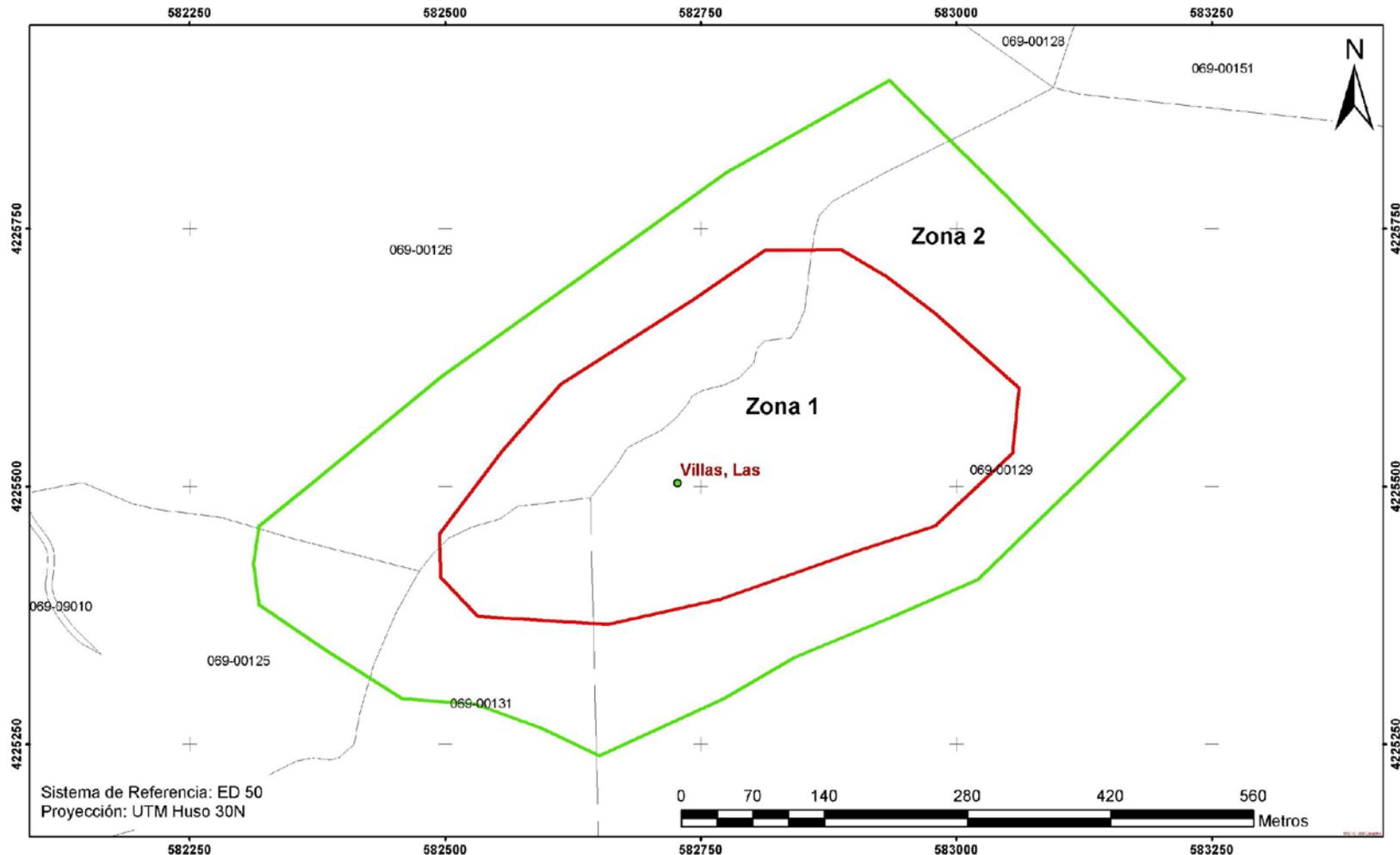
o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

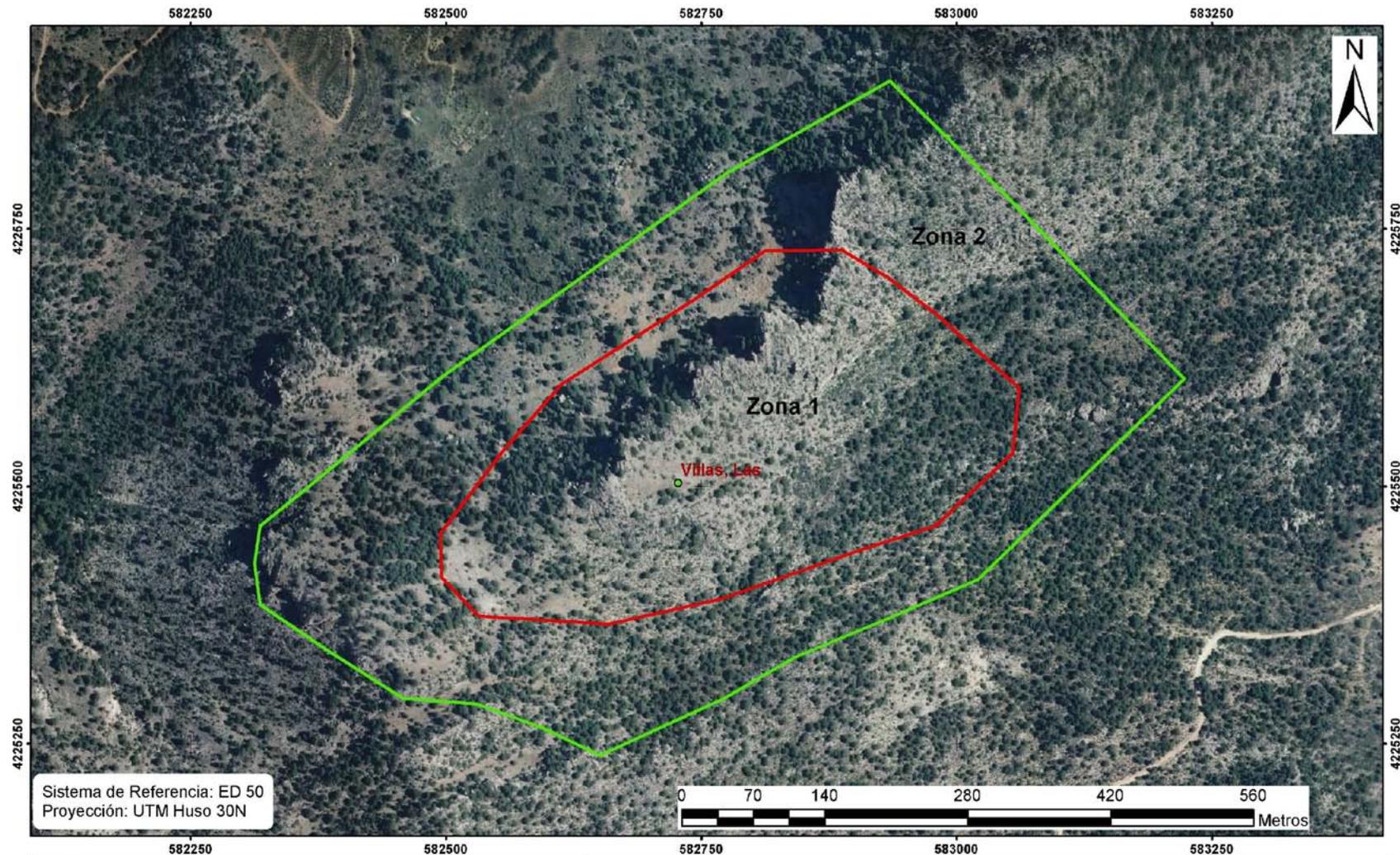
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LAS VILLAS. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LAS VILLAS T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

18477 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Gato en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva del Gato para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Gato, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

La Cueva del Gato se sitúa a 970 m de altitud en la vertiente occidental de la Sierra del Roble, entre las sierras de la Muela, al O, y del Cerezo, al E, en la parte superior de ladera y sobre la margen izquierda de una profunda torrentera conocida como Barranco del Rincón de Don Esteban, tributario del Río Alhárabe, 2,4 km al SSO. La zona fue afectada por un incendio a principios de los años noventa del s. XX, presentando en la actualidad una densa cobertera de pinar de bajo porte. Desde el lugar hay una amplia perspectiva visual hacia el SO. Área septentrional del término municipal de Moratalla.

2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico fue parcialmente desfondado a mediados de los años cuarenta del s. XX durante los trabajos de apertura de la Pista del Roble de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, poco después Emeterio Cuadrado documenta los perfiles dejados al descubierto, recoge los materiales arqueológicos descontextualizados y excava 3 pequeños sondeos, dando a conocer los resultados en el II Congreso Arqueológico del Sureste Español.

La cavidad es una visera de marcado desarrollo longitudinal inserta en un cantil orientado al NO y una superficie en cuesta descendente hacia el suroeste, sus dimensiones son 50 m de abertura X 5 m de profundidad de visera. El abrigo fue utilizado como redil mediante la construcción de un muro de mampostería en seco adosado al farallón, estructura que fue destruida durante las obras del camino.

La secuencia estratigráfica se compone de dos niveles de uso compuestos de tierra negruzca de unos 10 cm de espesor, el infrapuesto dispuesto sobre la roca de base, sellado a su vez por un paquete sedimentario carente de restos materiales de 80 cm de espesor.

Los materiales recuperados fueron una treintena de restos de industria lítica en sílex, fundamentalmente microlitos, entre los que se identifican laminillas, buriles y lascas, algunos de ellos retocados, junto a dos cantos de cuarcita, registrándose también tres fragmentos de cerámica y restos de fauna, elementos que indicarían un contexto de hábitat, probablemente Neolítico.

Pese al desmonte parcial del depósito arqueológico todavía se conserva parte del contexto estratigráfico arqueológico en la parte exterior del abrigo, pudiendo estar parcialmente sellado bajo el actual firme de la pista. En este sentido, según datos aportados por Cuadrado, el sedimento desfondado fue utilizado como relleno en la margen opuesta del camino.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, relaciones topográficas, así como al proceso de desfonde y removilización del sedimento en época contemporánea, se ha establecido un área de protección arqueológica definida por un polígono irregular de tendencia rectangular que abarca el abrigo, cantil, trazado de pista y parte superior de ladera.

3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento Cueva del Gato asegura la conservación del contexto arqueológico interestratigráfico, zonas de relleno con sedimento procedente del desfonde parcial del yacimiento, así como el enclave fisiográfico

formado por cantil y cavidad, como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del hábitat prehistórico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=594125.28 Y=4232833.38 X=594098.40 Y=4232829.36

X=594085.69 Y=4232865.35 X=594084.63 Y=4232902.82

X=594085.90 Y=4232928.65 X=594133.75 Y=4232925.05

X=594127.19 Y=4232891.39 X=594125.71 Y=4232862.38

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

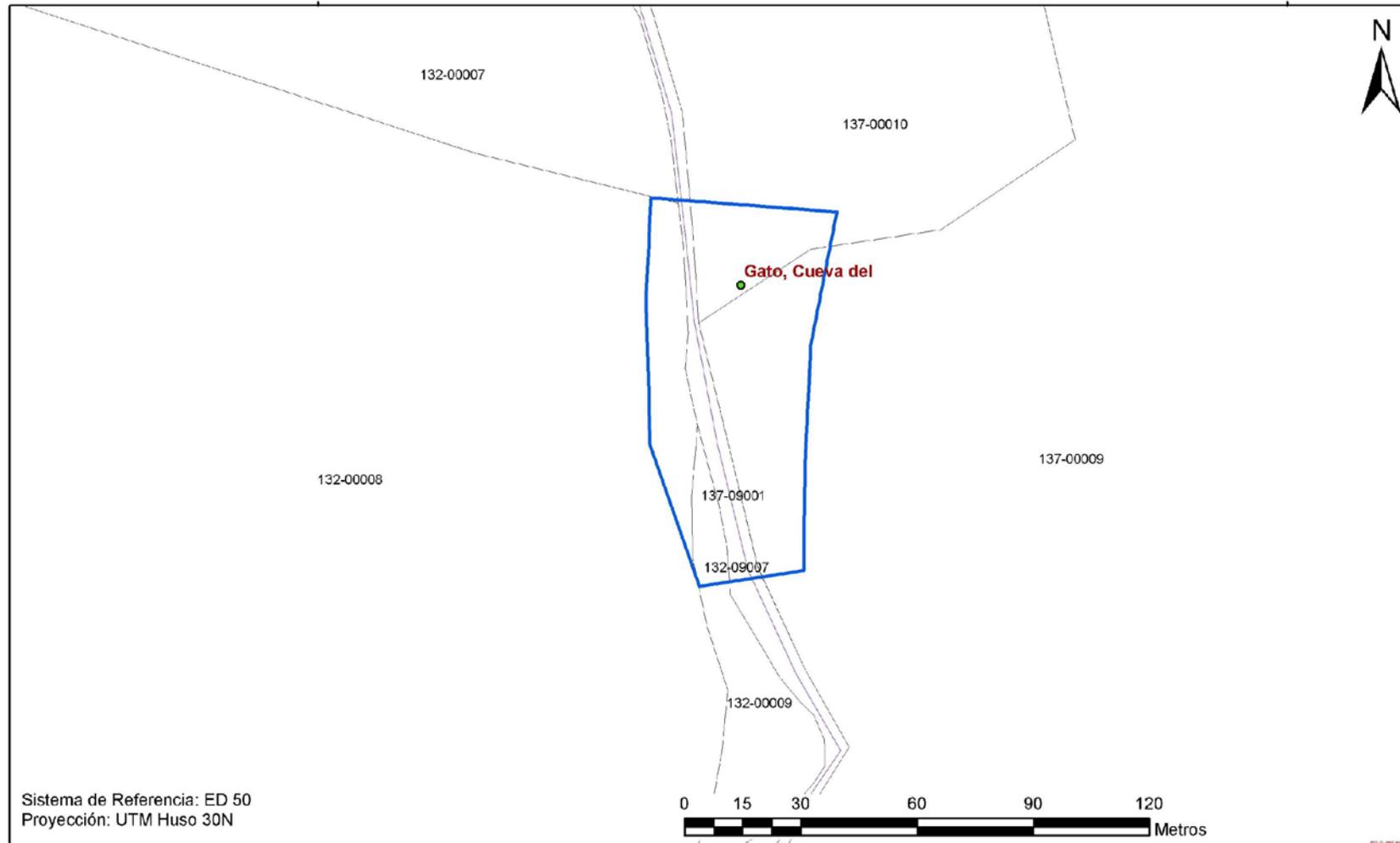
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Gato es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1

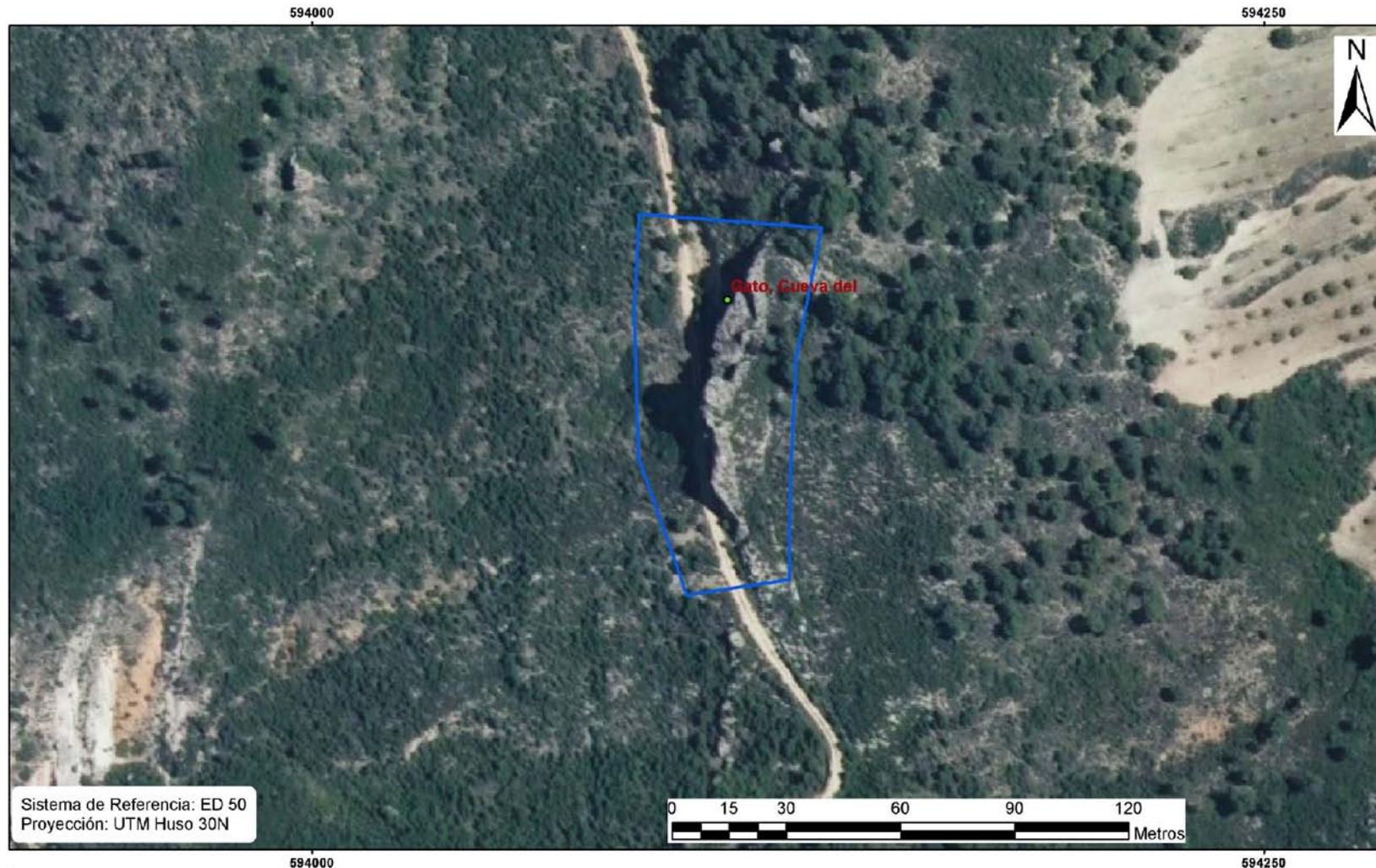


**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
CUEVA DEL GATO. T.M. MORATALLA
Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL GATO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

18478 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Portillo en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Portillo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Portillo, en Moratalla (Murcia).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.
- 3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.
- 4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se ubica en el extremo oriental del Calar del Fresne, en un espolón rocoso que configura la margen derecha de un angosto paso del Río Alhárabe conocido como El Portillo, topónimo que da nombre al yacimiento. Ámbito noroccidental del término municipal de Moratalla.

El espolón se define por una estrecha y alargada línea de cumbre con dirección general NE-SO, delimitada al NO por un profundo cantil que supera los 100 m de altura, fuertes laderas hacia las vertientes NE y SE que descienden respectivamente hasta el Río Alhárabe y el Barranco de la Rocha Fría, mientras que hacia el SO la línea de cumbre se prolonga con una ladera de pendiente moderada que asciende a la cima del relieve principal. La cobertera, limitada en gran medida por el afloramiento rocoso, se caracteriza por un bosque de Pino carrasco en la mitad superior de laderas.

2. Descripción y valores

El Portillo es un antiguo hins de poblamiento que ocupa la línea de cumbre y una especie de aterrazamiento natural del último tramo de la vertiente meridional, abarcando una superficie próxima a 3 hectáreas, si bien el área arqueológica es mayor si se suma la dispersión de materiales hasta el piedemonte de la ladera meridional.

La característica principal es la presencia de un buen número de muros de mampostería en seco de trazado rectilíneo levantados con bloques de tamaño medio, que conforman estructuras de aterrazamiento para regularizar el terreno, paralelamente también se distinguen densos derrumbes que cubren parcialmente zócalos de muros que delimitan departamentos de planta cuadrangular y rectangular, con superficie de unos 6 m², que se disponen aislados, adosados entre sí o apoyados en las crestas rocosas. En conjunto no se aprecia una estructura urbanística predeterminada o compleja, existiendo más bien un asentamiento de tipo disperso. En este sentido, el alzado de los muros (< 1 m) unido al volumen de derrumbe asociado, indicaría que una parte de las paredes habitacionales se realizaría con materiales ligneos o entramado vegetal.

Por otro lado, en el sector nororiental de la línea de cumbre, orientado al paso del Río Alhárabe, se distinguen pequeñas áreas de superficie llana o plataformas, que bien pudieron utilizarse como atalayas para el control de la vía de comunicación entre el Campo de San Juan y la cuenca de Moratalla.

La abundancia de estructuras murarias contrasta con la escasez de materiales arqueológicos, predominan las cerámicas, en su mayoría recipientes destinados al consumo como jarras y alcadafes, en otro orden aparecen fragmentos de teja de medio cañón. Otros restos corresponden a piedras de basalto pertenecientes a molinos giratorios.

Los orígenes del yacimiento se remontan a la Edad del Bronce, periodo al que se asignan cerámicas e industria lítica aparecidas en la línea de cumbre, con un poblado que seguiría el modelo de espolón rocoso cerrado con muralla, que cuenta con numerosos paralelos en la zona. Si bien las estructuras y características de los materiales cerámicos, así como la ausencia de recipientes vidriados, permitiría datar el complejo urbano de El Portillo en Época Paleoandalusí, en torno al s. X. Por otro lado no se puede descartar una fase precedente tardoantigua, a la que se podrían asignar parte de las producciones a torneta, cuyo patrón de

asentamiento se ajustaría a otros poblados de la misma época documentados en la comarca, que estaría relacionada, a su vez, con la necrópolis excavada en el actual Camping de La Puerta.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas, el área arqueológica del yacimiento de El Portillo comprende dos zonas.

La Zona 1 ocupa el espolón del relieve, la línea de cumbre, el cantil noroccidental hasta su base, la mitad superior de la ladera suroriental y la vertiente nororiental hasta el Río Alhárabe.

La Zona 2 amplía el área arqueológica por el Sureste hasta el cauce del Barranco de la Rocha Fría, y por el Suroeste prolongándose por la línea de cumbre del relieve.

En su conjunto el área arqueológica adopta en planta un polígono irregular de tendencia rectangular, cuyo perímetro de protección discurre por la vertiente noroccidental por la base del cantil, por las fachadas nororiental y suroriental se ajusta respectivamente a los cauces del Río Alhárabe y Barranco de la Rocha Fría, mientras que por el Suroeste atraviesa perpendicularmente la línea de cumbre.

3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico El Portillo asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado medieval.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=591806.30 Y=4229973.67 X=591750.23 Y=4229929.64

X=591665.16 Y=4229875.35 X=591634.24 Y=4229859.30

X=591566.86 Y=4229817.63 X=591472.42 Y=4229755.38

X=591432.62 Y=4229732.84 X=591417.42 Y=4229722.65

X=591360.14 Y=4229697.94 X=591314.80 Y=4229673.87

X=591239.25 Y=4229834.50 X=591305.85 Y=4229856.88

X=591338.87 Y=4229859.68 X=591400.99 Y=4229889.34

X=591472.63 Y=4229944.75 X=591580.09 Y=4230008.55

X=591656.76 Y=4230044.93 X=591704.90 Y=4230053.89

X=591735.12 Y=4230043.81 X=591759.18 Y=4230027.58

X=591788.29 Y=4229999.04

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Portillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

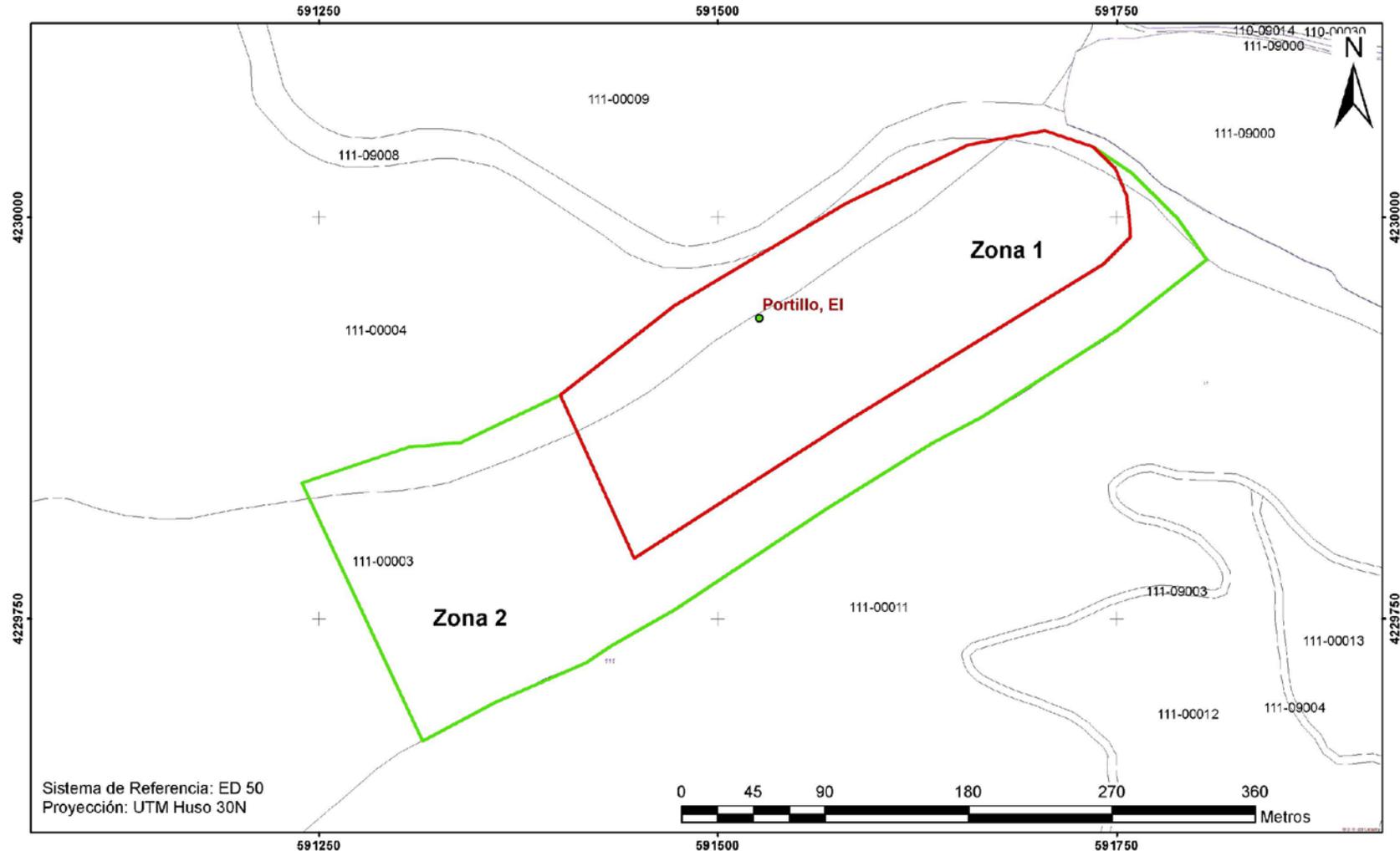
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

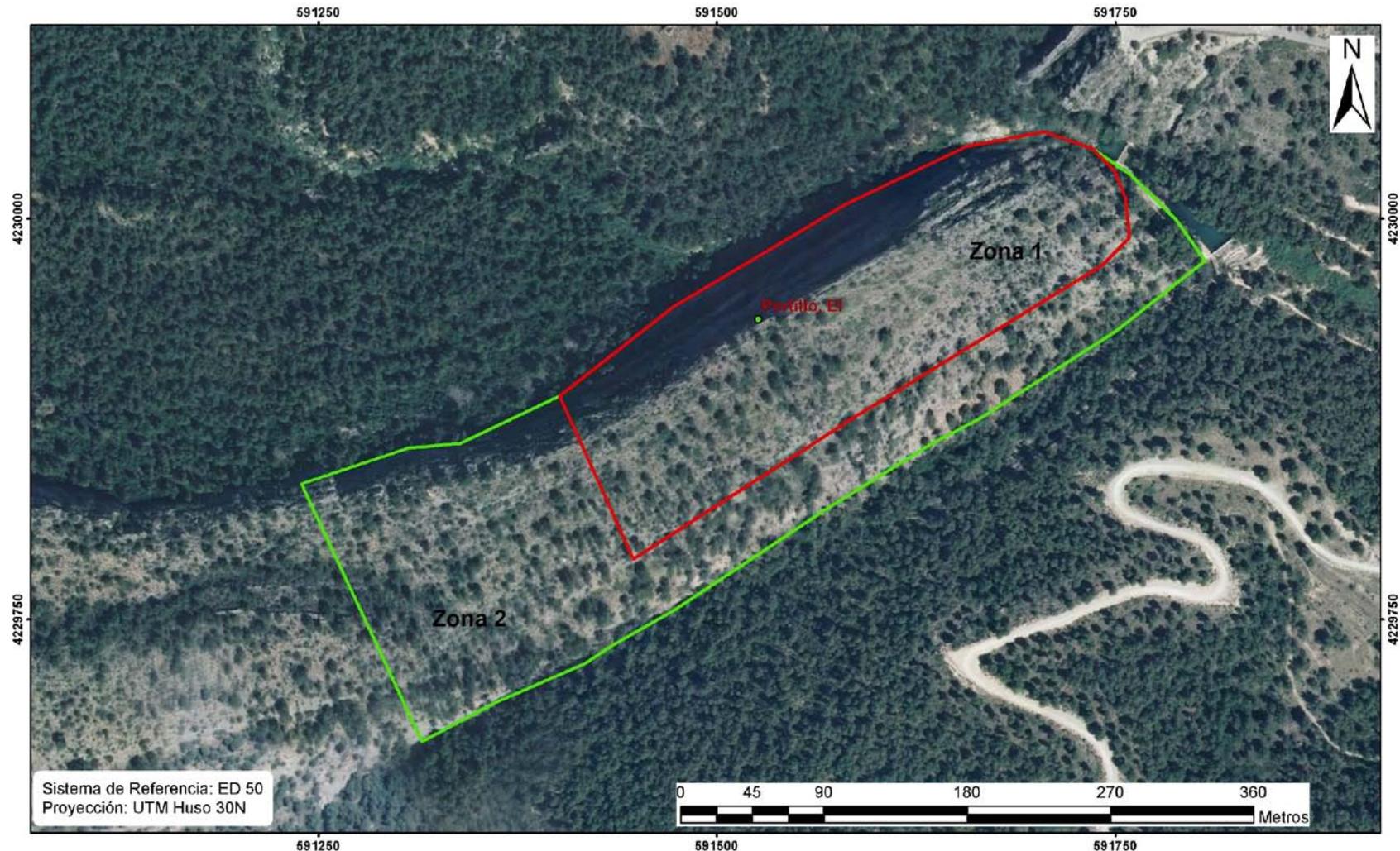
Anexo II
Plano 1



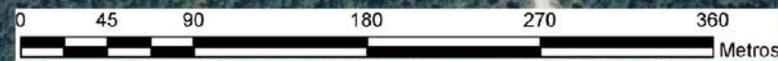
 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL PORTILLO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL PORTILLO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18479 Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144150012; denominación, Limpieza Municipal Lorca S.A. (LIMUSA) (ORA-GRUA); código de convenio, 30002782012006; (código anterior, 3002782); ámbito, Empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144150012; denominación, Limpieza Municipal Lorca S.A. (LIMUSA) (ORA-GRUA); código de convenio, 30002782012006; (código de convenio anterior 3002782); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 24 de noviembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Acta comisión paritaria

Reunidos en las oficinas de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, Plaza Óvalo Santa Paula, 3 - entresuelo, Edif. Castroverde, el día 18 de enero de 2011, la comisión paritaria del convenio de empresa, cuyos miembros se detallan a continuación:

Por la parte social: D. Andrés Lorente Martínez, D. Juan González Sánchez y D. Antonio Carrillo García (Asesor).

Por la parte empresarial: D. Santos González Sánchez y D. Juan Antonio Gálvez Peñalver (Asesor).

Siendo las 10:00 horas, se abre la sesión de la comisión paritaria convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º 36 de Convenio de Empresa, para el periodo 2008-2011, cuya acta final es de fecha 21 de julio de 2008 publicado en el B.O.R.M. n.º 218 de fecha 18-09-08, para tratar el punto incluido en el orden del día, siendo este:



Primero.- Incremento salarial para el año 2011

Dentro del punto del orden del día, "Incremento salarial para el año 2011". El Art. 21 "Incremento salarial" del Convenio de Empresa, establece que: "El incremento salarial para el año 2011 será igual al IPC Nacional real del 2010, más un 1,50%".

Una vez conocido el IPC nacional 2010, que ha supuesto una variación del 3,0% (tres por ciento), procede confeccionar la tabla salarial definitiva 2011 conforme a lo señalado anteriormente.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente.

Acuerdo:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el B.O.R.M. la tabla salarial Anexa para 2011 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2011.

TABLA SALARIAL 2011 IPC 3,00% + CONVENIO 1,50%
Limpieza viaria, Recogida y Tratamiento de Residuos

CATEGORIAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCT	PAGA SEPTIEMB	P.R.D.	PLUS TRANSP	PRIMA AYTTO
PEON RECOGIDA	1.022,99 €	1.362,15 €	1.362,15 €	1.022,99 €	1.022,99 €	191,52 €	7,17 €	13,35 €
GUARDA Y P LIMPIEZA	1.022,99 €	1.362,15 €	1.362,15 €	1.022,99 €	1.022,99 €	135,86 €	7,17 €	13,35 €
LAVACOCHEs Y P ESPECIALISTA	1.034,96 €	1.374,10 €	1.374,10 €	1.034,96 €	1.034,96 €	135,86 €	7,17 €	13,35 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	1.041,36 €	1.380,53 €	1.380,53 €	1.041,36 €	1.041,36 €	149,98 €	7,17 €	13,70 €
MECANICO, ELECT. Y COND. RECOGIDA	1.077,28 €	1.459,98 €	1.459,98 €	1.077,28 €	1.077,28 €	239,42 €	7,17 €	13,70 €
CONDUCTOR LIMP Y AYDTE MECANICO	1.077,28 €	1.459,98 €	1.459,98 €	1.077,28 €	1.077,28 €	149,98 €	7,17 €	13,70 €
ENC. BRIGADA, CONTROLADOR, Y AUX AMINIST	1.077,28 €	1.480,95 €	1.480,95 €	1.077,28 €	1.077,28 €	135,86 €	7,17 €	13,70 €
INSPECTOR DISTRITO	1.128,64 €	1.532,30 €	1.532,30 €	1.128,64 €	1.128,64 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €
OFICIAL 2ª ADMON Y ALMACENERO	1.218,16 €	1.621,83 €	1.621,83 €	1.218,16 €	1.218,16 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €
OFICIAL 1 ADMON Y JEFE DE COMPRAS	1.354,65 €	1.758,31 €	1.758,31 €	1.354,65 €	1.354,65 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €
JEFE ADMON 2 Y JEFE TALLER	1.387,89 €	1.769,60 €	1.769,60 €	1.387,89 €	1.387,89 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €
ENCARGADO GENERAL	1.489,54 €	1.892,64 €	1.892,64 €	1.489,54 €	1.489,54 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €
JEFE ADMON 1 Y ATS	1.491,77 €	1.895,43 €	1.895,43 €	1.491,77 €	1.491,77 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €
MEDICO Y OPERADOR AMBIENTAL	1.608,66 €	2.012,30 €	2.012,30 €	1.608,66 €	1.608,66 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €
SUBDIRECTOR	1.754,83 €	2.158,47 €	2.158,47 €	1.754,83 €	1.754,83 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €
DIRECTOR	1.975,45 €	2.379,14 €	2.379,14 €	1.975,45 €	1.975,45 €	155,59 €	7,17 €	13,70 €

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS

Limpieza viaria, Recogida y Tratamiento de Residuos

Articulado	Concepto	2011
Convenio		
Artículo 8	LICENCIA MATRIMONIAL	723,43 €
Artículo 10	HORAS EXTRAORDINARIAS	17,54 €
Artículo 16	PLUS MANTENIMIENTO	101,00 €
Artículo 17	PLUS PLANTA (C.G.R.)	32,00 €
Artículo 20	DESPLAZAMIENTO Y DIETA	55,57 €
	KILOMETRAJE	0,365 €
Artículo 22	MUERTE O INVALIDEZ CAUSAS PROFESIONALES	20.968,94 €
	MUERTE O INVALIDEZ CAUSAS NATURALES	2.621,12 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	2.621,12 €
Artículo 24	AYUDA MINUSVALIDOS	111,16 €
Artículo 25	AYUDA ESCOLAR	83,89 €
	AYUDA UNIVERSITARIA	1.028,22 €
Artículo 27	FESTIVIDAD PATRONAL	89,12 €

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente acta y los anexos salariales correspondientes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

18480 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Stoica Luliana	X04887614E	FORTUNA	2010/245	300	1101509910391030019020115101

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Secretario General José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

18481 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Ardil Zamora Salvador	22941065Z	MAZARRON	2010/280	150	1101509910391030019820115105

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

18482 Anuncio de la Secretaria General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe_x0028_C_x0029_	N.º liquidación
Chavez Meza Gina Rosario	X03562052L	TOTANA	2010/292	1000	1101509910391030020020115100

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18483 Resolución de expediente sancionador 3C11PS000024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000024

Presunto responsable: Mármoles Peñamora, S.A.

N.I.F.: A30054878

Último domicilio: Ctra. Alicante, Km 9 30163, Esparragal, Murcia

Normas infringidas:

El artículo 18.2 de la Ley de Minas y el correspondiente artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece que el titular de la explotación deberá presentar el plan de labores ajustado a modelo oficial y firmado por el Director técnico responsable, indicando que la falta de presentación será sancionada con multas, pudiendo acordarse, en caso de reincidencia, la caducidad de la autorización. El nuevo Plan de labores se presentará al año del último presentado

Sanción: 6.000 €

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18484 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155180402	perforaciones fuente álamo, s.l.	FUENTE ÁLAMO	626,00 €
201155110414	cesáreo lópez potenciano	ALCANTARILLA	4.546,00 €
201155110491	instalaciones dursan, S.L.	RUBÍ (BARCELONA)	2.046,00 €
201155130501	promotores reunidos de viviendas, s.l.	puente tocinos	2.046,00 €

Murcia, 17 de noviembre de 2011—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18485 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de ampliación en el I.E.S. Felipe de Borbón de Ceutí (Murcia). Expte. S.G/C.A/2011/003.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2011/003

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de ampliación en el I.E.S. Felipe de Borbón de Ceutí (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 28 de mayo de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

381.355,93.-€, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 450.000,00.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de noviembre de 2011.
- b) Contratista: Construc. y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 266.787,92.-€, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 314.809,75.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2011.
- Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18486 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000129648	BOUTARRADA ---, FATHALLAH	X3173765H	LA PALMA-CARTAGENA	SEG. SOCIAL	Extinción, reintegro

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18487 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000106915	RECO-LEMON, S.L.	B54443569	ORIHUELA (ALICANTE)	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302011000073266	ROJAS MORENO, PEDRO ENMANUEL	23290553V	VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302011000133082	VOS DOMOTICA, S.L.	B12708251	CASTELLÓN DE LA PLANA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I122011005000836	VOS DOMOTICA, S.L.	B12708251	CASTELLÓN DE LA PLANA	SEG. SOCIAL	626,00
I282011005003626	STANCIU, OVIDIU	X6932005N	MADRID	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302011000057809	STANCIU, OVIDIU	X6932005N	MADRID	OBSTRUCCIÓN	6.251,00
I302011000079835	PÉREZ MOLINA, JOSÉ	22903844F	SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA9)	OBSTRUCCIÓN	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

18488 Exposición pública del expediente APS-6/2011 de solicitud de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C del Registro de Aguas.

En este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C del Registro de Aguas que ampara la sustitución del punto de captación por otro nuevo sondeo situado a una distancia de 998 m del autorizado, con una profundidad de 650 m y 700 mm de diámetro, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-6/2011

Titular: Socios de la Sociedad Agraria de Transformación nº 9.524 El Aljuzarejo

C.I.F.: F-30410104

Corriente o acuífero: U.H. 07.09 Ascoy-Sopalmo

Clase y afección: regadío

Paraje: El Aljuzarejo

Término municipal: Jumilla

Volumen máximo anual: 486.286 m³

Superficie: 127,93 ha

Dotación: 3.801,26 m³/ha

Caudal medio equivalente: 15,42 l/s

Características del nuevo sondeo:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ED-50)	Caudal (l/s)
Sondeo D. Salvador 2	650	700	550	646567- 4243915	139



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

18489 Ejecución de títulos judiciales 278/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000250

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 278/2011.

Demandante: Segundo David Chunata Vizcaino.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Segundo David Chunata Vizcaino contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000250

N04150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 278/2011.

Demandante: Segundo David Chunata Vizcaino.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de Segundo David Chunata Vizcaino efectuado por la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L., con efectos desde, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión - readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar

debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Segundo David Chunata Vizcaino con la empresa Piedras Rústicas de Caravaca, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Segundo David Chunata Vizcaino.

Indemnización: 9.433,50 €

Salarios: 17.540.60 €

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Piedras Rústicas Caravaca, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18490 Ejecución de títulos judiciales 214/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0008384

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 214/2011

Demandantes: Bernabé García Lardin, Juan Crespo Andreo, Juan Nieto
Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Calzados Carreras, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo
Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bernabé García Lardin,
Juan Crespo Andreo, Juan Nieto Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de
Garantía Salarial, Calzados Carreras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a veinte de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Juan Crespo Andreo, frente a Calzados Carreras, S.L., parte
ejecutada, por importe de 16.000 euros en concepto de principal, más otros
2.760 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio
de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet
Fernandez Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de
Murcia.

La Magistrado Juez,

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, 13 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de
la parte ejecutante, Bernabé García Lardin, frente a Calzados Carreras, S.L.

y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 13.223,59 euros en concepto de principal, más otros 2.115,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a cuatro de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Nieto Martínez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Calzados Carreras, S.L., parte ejecutada, por importe de 29.418,15 euros en concepto de principal, más otros 4.706,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintidós de noviembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Calzados Carreras, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de Calzados Carreras, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-000064-0214-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0214-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Carreras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18491 Ejecución de títulos judiciales 190/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004011

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 190/2011

Demandante: Manuel Limiñana Rubio

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: Manager 2000 Soft, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Limiñana Rubio contra la empresa Manager 2000 Soft, S.L. sobre despido, se han dictado Auto despechando y autorizando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyas partes dispositivas se reproducen a continuación:

1.º) Auto de 11 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de decreto aprobando acta conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Manuel Limiñana Rubio, frente a Manager 2000 Soft, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.220 euros en concepto de principal, más otros 4.177'95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

2.º) Decreto de 8 de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Manager 2000 Soft, S.L., en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Federico García Soler, 22 de 30009 Murcia, expido y firmo el presente,

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18492 Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003078

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

Demandante: Juan Fernando Lillo Paredes, Lorena Moreno Gómez-Chacón.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Prange & Asociados S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Fernando Lillo Paredes, Lorena Moreno Gómez-Chacón contra la empresa Prange & Asociados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 23 de septiembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Lorena Moreno Gomez-Chacón, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Prange & Asociados, S.L., parte ejecutada, por importe de 808,80 euros en concepto de principal, más otros 137,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 19 de octubre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 376/10 a favor de la parte ejecutante, Juan Fernando Lillo Paredes, frente a Prange & Asociados S.L., parte ejecutada, por importe de 531,96 euros en concepto de principal, más otros 85,11 euros que se fijan provisionalmente en

concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Prange & Asociados S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo del vehículo matrícula 3351FJF, propiedad de la ejecutada Prange & Asociados S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Prange & Asociados S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, cuenta/s n.º 2077-0293-42-2800006384 y n.º 2077-0293-49-3100650107.

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Prange & Asociados S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0215-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0215-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Prange & Asociados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

18493 Ejecución de títulos judiciales 425/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0007995

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 425/2010.

Demandante: José Vargas Reyes.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado: Transportes Transfriser, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 425/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Vargas Reyes, contra la empresa Transportes Transfriser, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Vargas Reyes, frente a Transportes Transfriser, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.315,02 euros en concepto de principal, más otros 1.131 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a Transportes Transfriser, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de la/s cuenta/s corriente/s que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose para ello los despachos necesarios:

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0417-85-2720002102.

Cajamurcia, cuenta/s n.º 2043-0184-89-2007001074.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.



- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0425-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0425-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18494 Ejecución de títulos judiciales 263/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0010752

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 263/2011.

Demandante: Jesús Romero Romero.

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños.

Demandado/s: Exdi, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Romero Romero
contra la empresa Exdi, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes
resoluciones:

Auto de fecha 05.07.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 1536/09 a favor de la parte ejecutante, Jesús Romero Romero, frente
a Exdi, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.113,62 euros en concepto de
principal, más otros 498,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.”

Decreto de fecha 24.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal
siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial
por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero
y acordada la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones
judiciales recaídas en los autos Dem. 1.536/2009, de los que dimana la presente
ejecución, hágase por edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo
de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo
de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión
de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El
recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen
público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros,



en la cuenta n.º 3403-0000-64-0263-11, del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exdi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

18495 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011, acordó aprobar los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena.

No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de alegaciones, se entiende definitivamente aprobado el texto íntegro de los Estatutos, que copiado literalmente dice:

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE LA VILLA TERMAL DE ARCHENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el apartado 5 del documento "Política turística municipal de Archena" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de enero de 2010, se crea el Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena, como ente gestor capaz de adaptarse a los cambios de las necesidades actuales y futuras del turismo de la villa y dotar de mayor capacidad de gestión y dinamismo al área de turismo del Ayuntamiento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

1. El "Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena" es un organismo autónomo local creado para la gestión de competencias en materia turística, que se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y en su defecto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones de régimen local que le sean de aplicación.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato gozará, a todos los efectos, de personalidad jurídica pública y, en consecuencia, tendrá capacidad para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar todo género de actos y contratos, aceptar donaciones, ejecutar y explotar obras y servicios públicos, obligarse en derechos, interponer recursos y ejercitar toda clase de acciones en defensa de los intereses fundacionales.

3. El Patronato se crea por plazo indefinido y su domicilio se fija en la calle Mayor, 26, de Archena, pudiendo la Junta Rectora modificarlo.

Artículo 2.- Fin y actuaciones.

El fin del Patronato lo constituye el desarrollo del turismo en Archena, para lo que se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La promoción de Archena como Villa Termal y destino turístico coordinando a todos los sectores interesados en el fomento del turismo.

2. Favorecer la adecuación de las estructuras y servicios a la oferta turística, apoyando a la iniciativa privada del sector.

3. Estudiar los problemas turísticos de la villa adoptando o proponiendo las soluciones adecuadas.

4. Buscar la colaboración de los organismos competentes para el desarrollo de los objetivos del Patronato.

5. Contribuir a la defensa de los recursos turísticos y valores socioculturales de la villa.

6. Gestionar instalaciones municipales o con participación municipal, de interés turístico para la villa.

TÍTULO II

MIEMBROS DEL PATRONATO

Artículo 3. Miembros del Patronato.

1. Podrán ser miembros del Patronato todas las personas físicas o jurídicas, entidades y asociaciones que realicen una actividad relacionada con el turismo y que deseen su adhesión.

2. Los miembros del Patronato estarán representados en el mismo por las personas físicas que sean designadas como titulares y suplentes.

Artículo 4. Derechos de los miembros del Patronato.

Son derechos de los miembros:

1. Asistir a las reuniones, previa citación, con derecho a voto para la adopción de acuerdos.

2. Elegir y ser elegidos para los cargos del Patronato.

3. Formular propuestas y peticiones, expresar opiniones y ser informados de las actuaciones, actas, libros de contabilidad y presupuesto del Patronato, en la forma que determine la Junta Rectora.

4. Utilizar los servicios, instalaciones y material impreso del Patronato, para las actividades que sean propias de éste.

5. Solicitar, de acuerdo con estos Estatutos, las reuniones de los órganos de gobierno.

6. Utilizar el logotipo del Patronato o turismo de Archena en su publicidad impresa, previa solicitud.

Artículo 5. Deberes de los miembros del Patronato.

Son deberes de los miembros del Patronato:

1. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados.

2. Contribuir con su actuación personal y aportación dineraria anual a la consecución de los fines del Patronato.

3. Asistir y participar en las reuniones para las que haya sido válidamente citado.

4. Promover y difundir la imagen turística del municipio.

5. Facilitar al Patronato los datos estadísticos que le soliciten, comunicando cualquier variación de los mismos.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro del Patronato.

Se perderá la condición de miembro del Patronato, sin derecho a devolución sobre cuotas o bienes de cualquier naturaleza del mismo:

1. Voluntariamente, mediante solicitud escrita dirigida al Presidente. El efecto de dicha baja será inmediato, excepto para las obligaciones que se hallasen pendientes de cumplimiento.

2. Obligatoriamente, cuando deje de cumplir los requisitos exigidos para su integración, por acuerdo del Consejo Ejecutivo por reiterados incumplimientos de los acuerdos del Patronato y por la falta de pago de la cuota anual.

3. Los componentes de los diferentes órganos cesarán al renovarse la Corporación Local, aunque en cualquier momento pueden modificarse los diferentes representantes de los organismos representados.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Órganos del Patronato.

Son órganos del Patronato:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Asamblea General.
4. Junta Rectora.
5. Secretario.
6. Interventor.
7. Director-Gerente.

Artículo 8. Presidente.

1. El Presidente del Patronato es el Alcalde de Archena, pudiendo delegar la presidencia efectiva en el Vicepresidente.

2. Son atribuciones del Presidente:

- a. Dirigir el gobierno y administración del Patronato y representarlo.
- b. Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados y decidir los empates con voto de calidad.
- c. Dirigir las actividades y servicios del Patronato.
- d. El desarrollo de la gestión económica del Patronato en todos sus aspectos: formación del proyecto de Presupuesto, ejecución del mismo, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- e. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.
- f. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia.
- g. Hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- h. Designar y remover libremente a Asesores, que podrán asistir a las sesiones de los diferentes órganos con voz pero sin voto.
- i. En general, dentro del ámbito del Patronato, las que las normas atribuyen a los alcaldes en relación al Ayuntamiento, salvo disposición en contrario.

3. Son indelegables por el Presidente las siguientes competencias:

- a. La alta dirección de gobierno y administración del Patronato.
- b. La jefatura superior del personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral del Patronato.
- c. El ejercicio de las acciones judiciales.

d. La iniciativa para proponer a la Junta Rectora la declaración de lesividad.

e. La atribución de convocar y presidir las sesiones, salvo en caso de la delegación de la Presidencia efectiva.

Artículo 9. Vicepresidente.

El Vicepresidente del Patronato será el Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Archena y sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10.- Asamblea General.

La Asamblea General es el Órgano Superior del Patronato, y estará constituida de la siguiente forma:

a. El Presidente, que será el del Patronato.

b. El Vicepresidente, que será el del Patronato.

c. Tres Concejales del Ayuntamiento de Archena, designados por el Pleno del mismo.

d. Los Vocales, que serán todos los miembros del Patronato.

e. El Secretario, que será el del Patronato.

f. El Interventor, que será el del Patronato.

g. El Director-Gerente.

Artículo 11. Competencias de la Asamblea General

Son competencia de la Asamblea General:

1. Ser informada del Presupuesto y cuentas anuales, de los nuevos miembros, así como los proyectos de la Junta Rectora y las actividades realizadas por el Patronato.

2. Elevar al Ayuntamiento, para su aprobación definitiva, las modificaciones de los Estatutos así como la posible transformación y extinción del Patronato.

3. Cualquier decisión que por su importancia le remita la Junta Rectora.

4. Representar y defender los intereses de los distintos sectores turísticos municipales.

5. Proponer cuantas iniciativas, estudios, actividades y servicios, públicos o privados, considere convenientes para el fomento, desarrollo y mejora del turismo en el municipio.

6. Orientar la actividad del Patronato señalando objetivos, prioridades, criterios y propuestas de actuación.

Artículo 12. Funcionamiento de la Asamblea General.

1. La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria anual, así como las extraordinarias que la Presidencia convoque por iniciativa propia, o a instancia de la Junta Rectora o de un cuarto de los miembros de la Asamblea, previa expresión por los peticionarios de los temas a tratar. La convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

2. El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será de la mitad más uno del número legal de miembros, celebrándose en segunda convocatoria media hora después siempre que asista la tercera parte de sus miembros o, en todo caso, un número no interior a tres.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 13. Junta Rectora.

1. La Junta Rectora está compuesta por las siguientes personas:
 - a. El Presidente, que será el del Patronato.
 - b. El Vicepresidente, que será el del Patronato.
 - c. Tres Concejales del Ayuntamiento de Archena, designados por el Alcalde.
 - d. Dos Vocales en representación del Ayuntamiento, designados por el Alcalde, que tengan la condición de funcionarios o técnicos municipales.
 - e. Un Vocal en representación del Balneario de Archena.
 - f. Cuatro Vocales en representación de cada uno de los sectores hotelero, hostelero, de comercio y de otras empresas relacionadas con la actividad turística adheridos al Patronato.
 - g. Un Vocal en representación del organismo autónomo oficial de turismo.
 - h. El Secretario, que será el del Patronato, con voz, pero sin voto.
 - i. El Interventor, que será el del Patronato, con voz, pero sin voto.
 - j. El Director-Gerente, con voz, pero sin voto.
2. Los Vocales que integran la Junta Rectora serán elegidos de entre los miembros de la Asamblea General en atención a su sector.
3. El mandato de los miembros de la Junta Rectora terminará cuando finalice el mandato de la Corporación Local, así como por renuncia o destitución.

Artículo 14. Atribuciones de la Junta Rectora.

Son atribuciones de la Junta Rectora:

1. El control y fiscalización del Patronato, sin perjuicio del ejercicio de estas funciones por el Ayuntamiento.
2. Aprobar los programas de actuación, la memoria de gestión, la forma de gestión de los servicios, los reglamentos de régimen interior y de servicios, las ordenanzas y los precios públicos.
3. Aprobar los proyectos de Presupuesto y las modificaciones del mismo para proponerlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales.
4. Aprobar la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la cuantía de las retribuciones, y el número y régimen del personal eventual, siguiendo las normas que rigen para el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las facultades de éste.
5. Concertar operaciones de crédito, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.
6. En general, dentro del ámbito del Patronato, las que las normas atribuyen al Pleno en relación con el Ayuntamiento, salvo disposición en contrario.

Artículo 15. Funcionamiento de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora celebrará sesión ordinaria una vez al cuatrimestre y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo solicite la mayoría de sus miembros. La convocatoria se realizará con al menos 24 horas de antelación.
2. El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria, será de la mitad más uno del número legal de miembros, celebrándose en segunda convocatoria media hora después siempre que asista la tercera parte de sus miembros o, en todo caso, un número no inferior a tres.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo los que recaigan sobre aquellas materias para cuya resolución se exija quórum especial, conforme a la legalidad vigente.

Artículo 16. Secretario.

El Secretario será el del Ayuntamiento de Archena o funcionario en quien delegue y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a la Asamblea General y a la Junta Rectora, en los términos estatutarios.
2. Asistir con voz y sin voto a las reuniones levantando actas, notificando sus resoluciones y custodiando la documentación.
3. Ser fedatario de todos los actos, acuerdos y resoluciones, expidiendo las certificaciones que fueran necesarias, siempre con el visto bueno del Presidente.
4. Inventariar y custodiar los bienes y derechos del Patronato.
5. Asesorar jurídicamente al Patronato.

Artículo 17. Interventor.

El Interventor será el del Ayuntamiento de Archena o funcionario en quien delegue, ejerciendo las funciones de control y fiscalización de la gestión económica, financiera y presupuestaria.

Artículo 18. Director-Gerente.

1. El Director-Gerente será nombrado y cesado libremente por el Presidente del Patronato, pudiendo ser funcionario o no del Ayuntamiento. Cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese de quien lo designe.
2. El nombramiento habrá de recaer en una persona especialmente capacitada, determinándose en el Presupuesto las retribuciones y dedicación del cargo.
3. Corresponde al Gerente:
 - a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora, Asamblea General y las resoluciones del Presidente.
 - b. Preparar y proponer los programas anuales de actuación.
 - c. Realizar los trabajos necesarios para conseguir los fines del Patronato.
 - d. Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
 - e. Dirigir los servicios y personal del Patronato, excepto los funcionarios de habilitación estatal, salvo las atribuciones del presidente.
 - f. Colaborar con el Presidente en la confección del Presupuesto y con el Secretario en el Inventario de Bienes.
 - g. Inspeccionar todos los servicios y actividades del Patronato.
 - h. Cualquier otra competencia que, dentro de la ley, se le asigne y no corresponda a otros órganos.

TÍTULO IV

PERSONAL

Artículo 19. Recursos humanos.

1. El personal al servicio del Patronato será funcionario o laboral y se regirá por las normas aplicables al personal del Ayuntamiento, con las excepciones que, debido a sus peculiaridades, se establezcan legalmente.

2. El Patronato está obligado a aplicar las instrucciones que dicte el Ayuntamiento sobre recursos humanos y a comunicarle a éste cuantos acuerdos y resoluciones adopte sobre su personal, así como a enviarle junto con la propuesta de presupuesto, la de la plantilla y relación de puestos de trabajo para su aprobación por el Pleno Municipal.

3. Salvo que el Alcalde disponga otra cosa, el Tesorero del Ayuntamiento realizará las funciones propias de la Tesorería del Patronato.

TÍTULO V

HACIENDA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 20. Recursos económicos.

1. La Hacienda del Patronato contará con los siguientes recursos:
 - a. Los productos, aprovechamientos y rendimientos de su patrimonio.
 - b. Las cantidades que le asigne el Ayuntamiento en su presupuesto.
 - c. La aportación de los miembros del Patronato.
 - d. Las transferencias, subvenciones y aportaciones de otras entidades y particulares.
 - e. Los anticipos y préstamos que obtenga.
 - f. Los precios públicos o tasas que cobre por los servicios y actividades.
 - g. Los demás que le correspondan o puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.
2. Por acuerdo de la Junta Rectora se regularán las aportaciones económicas de los miembros del Patronato.

Artículo 21. Régimen presupuestario y complementario.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, intervención y control financiero del Patronato será el establecido por la legislación para las Haciendas locales.
2. Es competencia de la Junta Rectora vigilar el desarrollo de la gestión económica del Patronato con sujeción al Presupuesto, y adoptar, en su caso, los acuerdos determinantes de su ejecución.
3. Los acuerdos económicos que dicten los órganos del Patronato no vinculan a las entidades que aparezcan representadas en él ni a la Corporación fundadora que tampoco adquieren responsabilidad subsidiaria alguna con las deudas que contraiga el Patronato.
4. Corresponderá al Ayuntamiento de Archena las facultades de aprobación de los Presupuestos, de la Cuenta General y de liquidación, de las operaciones de crédito que el Patronato pueda concertar y de la modificación de los Estatutos, disolución y extinción del Patronato.

Artículo 22. Régimen Jurídico.

Contra los acuerdos y resoluciones que sean adoptados por los órganos del Patronato, que agotan la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de reposición previo a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.



Disposiciones finales

Primera:

En caso de disolución, se constituirá por la Asamblea General y de entre sus miembros, una Comisión Liquidadora que, debidamente asesorada, realizará el activo y el pasivo del Patronato. Si hubiera remanente, éste se abonará al Ayuntamiento de Archena con destino a inversiones en el municipio relacionadas con el turismo.

Segunda:

La interpretación de estos Estatutos corresponde al Ayuntamiento de Archena.

Tercera:

Estos Estatutos entraran en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Archena, 7 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

18496 Delegación de competencias.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2011, se procedió a aprobar la Propuesta de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre determinación y nombramiento de los coordinadores generales y directores generales y delegación de competencias, en la que se indica lo siguiente:

“Quinto.- Competencias que se delegan:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el apartado 1 de ese mismo artículo, se delegan en los órganos y en las condiciones que a continuación se relacionan, las siguientes, que se desarrollarán en el ámbito de las materias propias de cada órgano directivo y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

1.- En la Coordinadora General de Personal, D.^a Esperanza Nieto Martínez.

- La potestad disciplinaria en materia de personal en cuanto a la sanción por faltas leves y graves.
- La autorización de los gastos de la nómina del personal y de previsión social, así como la concesión de anticipos.
- Las facultades relativas a la autorización previa y a la conformidad de las indemnizaciones por razón de servicios.
- La tramitación y resolución de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios, y su control.
- La autorización para la realización de los cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.
- La declaración de las situaciones administrativas.
- La declaración de la jubilación forzosa o voluntaria.
- La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

.....

Sexto.- Régimen de las delegaciones que se otorgan.

Las competencias delegadas en los Coordinadores Generales y en los Directores Generales incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este Acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, citando la fecha de este acuerdo y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 11 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

18497 Información pública de solicitud de interés público en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Reciclado y eliminación de residuos no peligrosos, con emplazamiento en Sierra de la Puerta, partido de Valentín, Polígono 1, parte de las parcelas 23, 27, 28 y 29, promovido por 3RS Gestión MA Sostenible.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BORM, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

18498 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el 24 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Ayuntamiento, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A.U.", "Radio Ceutí, S.L.", y "Gestión Social Ceutí, S.L." de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento, para el año 2011, así como la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo para el mismo año, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Ceutí, 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

18499 Licitación para la enajenación de una parcela de uso equipamiento educativo ubicada en calle Escultor José Planes, C/ Pintor José María Párraga, en el término municipal de Ceutí, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación de urgencia.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, se ha acordado la rectificación del pliego de condiciones jurídicas y Económico-Administrativas y Técnicas, que han de regir en la enajenación por procedimiento abierto de una parcela para uso educativo ubicada en Calle Escultor José Planes-Calle Pintor José María Párraga en el término municipal de Ceutí, y dejar sin efecto el anuncio de la licitación publicado en el perfil del contratante y en el Boletín de la Región de Murcia el día 18 de noviembre de 2011 y remitir un nuevo anuncio de licitación una vez rectificado el contenido del mismo, concediendo un nuevo plazo de 8 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que rige la licitación, una vez rectificado el contenido del mismo.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Enajenación de una parcela, sita en el término municipal de Ceutí clasificada como Sistema General de Equipamiento Comunitario- Educativo (SGEC) dentro de la zona urbana denominada como SUR-3

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto de venta

Importe: 665.591,30 euros

5.- Garantía

Provisional: 13.311'82 euros

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Departamento: Secretaría
- c) Domicilio: Plaza José Virgili n.º 1 30562 Ceutí
- d) Teléfono: 968691036 Fax: 968691373
- e) Perfil del contratante: www.ceuti.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación: El último día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7.- Requisitos del contratista

Relacionados en el apartado 1.4 del pliego de Condiciones Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas



8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de atención al público (de 8:00 a 14:00), hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo, 8 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar.

Relacionada en el apartado 2.º del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

c) Lugar: Ayuntamiento de Ceutí

En Ceutí a 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

18500 Decreto de 28 de noviembre de 2011, se nombra Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde D.ª M.ª Isabel Martínez Olmedo, durante los días 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

Con motivo de mi ausencia del Término Municipal durante los días 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde, D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

2.º- Notificar este Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 28 de noviembre de 2011, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.—Ante mí, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

18501 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Actuación UAR-M6.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el proyecto de Reparcelación de la Actuación UAR-M6, promovido por la Junta de Compensación del mismo.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 175 y SS del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura a 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. (Decreto 6-10-2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

18502 Aprobación inicial del Presupuesto para 2012 y plantilla de personal.

Aprobados con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para 2012 y a través del mismo su plantilla de personal por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Intervención a efectos de reclamaciones, que de ser presentadas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Moratalla, 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

18503 Nombramiento de funcionarios para 2 plazas de Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta del Tribunal Calificador y por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2011, se nombran funcionarios de carrera, para ocupar dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Plantilla del Ayuntamiento de Mula, pertenecientes al grupo C2, escala Administración General, a los siguientes:

Don Francisco José Egea López, 77.564.515-M

Doña Juana Piñero López, 77.519.881-Z

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18504 Requerimiento de ingreso del coste de la ejecución subsidiaria de medidas de protección ordenadas a la edificación sita en Avenida Libertad, 4, Los Ramos, Murcia. (Expte. 163/2008RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el día 27 de mayo de 2009 el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo dictó la siguiente resolución:

“Por decreto de 24 de abril de 2008 se declaró la ruina inminente de la edificación sita en Avda. Libertad, n.º 4, Los Ramos y se ordenó a la propiedad que procediera a la demolición en el plazo de 48 horas.

Transcurrido el plazo concedido sin que se hubiera cumplido lo ordenado, se procedió a demoler subsidiariamente por la empresa Derribos Paredes, S.L., que ha presentado factura por importe de 4.270,00 €, correspondiente a dicha ejecución, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Derribo y retirada de escombros en edificación sita en Avda. Libertad, nº 4, Los Ramos.	3.239,66 €
Vallado de solar	441,38 €
Importe Total	3.681,04 €
IVA 16%	588,96 €
TOTAL FACTURA	4.270,00 €

A la vista de la factura presentada, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la misma es conforme con el valor de las operaciones de demolición y retirada de escombros efectuadas.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer:

1.º Autorizar el gasto de 3.681,04 € con cargo a la partida 2009-004-432-83004, del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, financiándose el IVA por el concepto correspondiente.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la factura nº 71 de 28 de febrero de 2009 presentada por Derribos Paredes, S. L., por importe de 4.270,00 €, relativa a la ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de 24 de abril de 2008, en relación con la edificación sita en Avda. Libertad, n.º 4, Los Ramos.

3.º Requerir a la propiedad el ingreso de 4.270,00 € a que asciende el importe del gasto ocasionado por la ejecución subsidiaria de la demolición y retirada de escombros.”

- Interesado: Marina Soluciones, S.L., en su condición de propietarios de la edificación sita en Avda. Libertad, 4 de Los Ramos (Murcia). o quienquiera que le hubiera sucedido en el título.

Recursos

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Plazo y lugar de ingreso

Las cantidades liquidadas deberá ingresarlas en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a-) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b-) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18505 Resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, requiriendo a la propiedad de la edificación sita en c/. Álamo, 10, Beniaján, el ingreso del gasto derivado de la ejecución subsidiaria de lo ordenado en el Expte. 51/2010RE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 11 de julio de 2011, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, emitió la siguiente resolución:

“Incumplido por la propiedad de la edificación sita en C/ Álamo, 10, Beniaján, lo ordenado por decreto de 3 de febrero de 2010 en cuanto a la reparación de la cornisa y protección del frente de fachada afectado mientras no se produjera la reparación y durante ella, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa de las medidas de protección necesarias, se encomendó la ejecución subsidiaria de dicha protección a UTE-S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Contenedores Astesa, S.L.

La citada UTE ha presentado facturas núm. H 0028 de 30 de junio de 2011, por importe de 177,00 €, correspondiente al alquiler de junio y núm. H 0041 de 29 de julio de 2011, por importe de 182,90 €, correspondiente al alquiler de julio, que han sido informadas de conformidad por el Servicio Técnico.

Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 359,90 €, para la ejecución subsidiaria de las medidas de protección ordenadas a la propiedad de la citada edificación, correspondientes a los meses de junio y julio.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la factura núm. H 0028 de 30 de junio de 2011, por importe de 177,00 €, financiándose 150 € con cargo a la partida 2011-004-151-83004, del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y el IVA por el concepto correspondiente.

3.º Aprobar y ordenar el pago de la factura núm. H 0041 de 29 de julio de 2011, por importe de 182,90 €, financiándose 155 € con cargo a la partida 2011-004-151-83004, del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y el IVA por el concepto correspondiente.

4.º Requerir a la propiedad de la citada edificación, el ingreso del importe del gasto ocasionado en la ejecución subsidiaria de las medidas de protección correspondientes al período de junio y julio de 2011, por importe de 359,90 €”.

- D. Federico Ortiz Pascual de Riquelme con DNI 22445316F, heredero de D. Antonio Ortiz García, quien consta titular de la edificación sita en C/ Álamo 10, Beniaján, o quienquiera que le hubiera sucedido en el título.

Recursos

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Plazo y lugar de ingreso

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

- a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.”

Murcia, 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18506 Propuesta de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.308/11 DU y 1.245/11 DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Santiago Hdez. Sánchez	74275617S	MURCIA	1308/11	Construcción de vivienda unifamiliar. Superficie: planta baja: 100 m ² , porche 30 m ² . Lugar: C/ Rosalinda 56, Sangonera la Verde, Murcia.
José David Riquelme Peñalver	48395364Y	MURCIA	1245/11	Construcción de porche adosado a vivienda existente y construcción de barbacoa. Superficies: porche: 15 m ² . Barbacoa: 7,20 m ² . Lugar: Carril Rincón del Merino, P. 176, parcela 315, Aljucer, Murcia

De conformidad con el art.84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18507 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico en cumplimiento de sentencia. Expte. 1.004/04 DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución, por la que en cumplimiento de sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia de fecha 25 de junio de 2008, se reduce la multa urbanística en el expediente sancionador relacionado, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda:

Expte	Interesado	Asunto	Fecha resolución	Sanción	Intereses de demora
1004/04	Alejandro Casas López	Instalación de caseta de madera de 9 m ² , con porche cubierto de 2,10 m ² e instalación de casa de madera de 93,75 m ² , en Carril de los Miñanos s/n, Aljucer, Murcia	22-9-11	7.835,81€	2.719,09€

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 3 meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la citada resolución, puede instar incidente de ejecución de sentencia ante el órgano jurisdiccional que la dictó en primera o única instancia.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18508 Desestimación de solicitud de subvención de alquiler.

En relación con el exp. 662/11, de fecha 11/05/11, promovido por don Miguel Sánchez Navarro (NIF 21945777M) solicitando subvención de arrendamiento de vivienda, le significo que no reúne los requisitos para la concesión de la subvención por los siguientes motivos:

- El interesado tienen deudas con la Hacienda Municipal.

Por todo ello le significo que se va a elevar propuesta de resolución desestimando su solicitud de subvención de alquiler.

De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, dispone de un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la presente notificación para hacer las alegaciones y aportar la documentación y justificantes que estime oportunos, antes de redactar la propuesta de resolución en el sentido indicado.

Este requerimiento se entiende notificado a don Miguel Sánchez Navarro, con NIF 21945777M, de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación.

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio de Vivienda, José Carlos Miquel López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18509 Desestimación de solicitud de subvención de arrendamiento de vivienda.

En relación con el exp. 1144/11, de fecha 08/07/11, promovido por doña Lucena Consuelo Velandia Farre (NIF 48659086X) solicitando subvención de arrendamiento de vivienda, le significo que no reúne los requisitos para la concesión de la subvención por los siguientes motivos:

- No está inscrita en el Registro Único de Demandantes de Vivienda, por no cumplir con el requisito de estar los tres años consecutivos empadronada en el municipio de Murcia.

Por todo ello le significo que se va a elevar propuesta de resolución desestimando su solicitud de subvención de alquiler.

De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, dispone de un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la presente notificación para hacer las alegaciones y aportar la documentación y justificantes que estime oportunos, antes de redactar la propuesta de resolución en el sentido indicado.

Este requerimiento se entiende notificado a doña Lucena Consuelo Velandia Farre, con NIF 48659086X, de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación.

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio de Vivienda, José Carlos Miquel López.